



“Año de la consolidación del Mar de Grau”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N°0157-2016-GRL/GRI/DRTC**

Huacho, 13 de abril del 2015

VISTOS:

El Expediente **N°1114475**, de fecha 31 de diciembre del 2015, suscrito por la señora. **YENY CECILIA EUSTAQUIO GUARDIA**, con **D.N.I. N°41432793**, en calidad de gerente general de la **DISTRIBUIDORA VICKY EVA S.A.C.** con **RUC.N°20511048207**, quien solicita **AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCADERIAS Y SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE MERCADERIAS;**

CONSIDERANDO:

Que, la ley orgánica establece y norma la estructura, organización competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la constitución y a la ley de Bases de la Descentralización;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2015, la señora **YENY CECILIA EUSTAQUIO GUARDIA**, con **DNI N°41432793**, en calidad de gerente general de la **DISTRIBUIDORA VICKY EVA S.A.C.** con **RUC.N°20511048207**, solicito Autorización Para El Servicio De Transporte De Mercaderías Y Servicio De Transporte Privado De Mercaderías con una flota vehicular 07 unidades de placa de rodaje: **N°D6Z-919; N°B9O-742; N°AFN-706; N°D1W-884; N°D6Y-709; N°W2T-750; N°P1H-819**, concluye que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el procedimiento N°309 de la ordenanza Regional N°002-2011-CR-RL, que aprueba el texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Lima;

Que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley del Procedimiento Administrativo General ley N°27444, señala que, los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su texto único de procedimientos Administrativos-TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento.(Entiéndase que todo administrado para satisfacer o ejercer sus intereses legítimos o derechos específicos, tiene que adjuntar necesariamente los requisitos que están establecidos en el texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, en este caso del Gobierno Regional de Lima);

Que, analizando los actuados que obran en autos se colige que el administrado ha adjuntado a cabalidad los requisitos mínimos exigidos por la norma, en este caso ha cumplido con el procedimiento N° 309 de la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RL, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Lima, en consecuencia deviene en **PROCEDENTE**, su pedido en torno a la autorización para el servicio de transporte privado de mercaderías;

Que, en tal sentido **OTORGAR** a favor de la empresa: **DISTRIBUIDORA VICKY EVA S.A.C.** con **RUC.N°20511048207**, la Autorización para el Servicio de Transporte de Mercaderías y Servicio De Transporte Privado De Mercaderías de Ámbito Regional, por el periodo de tres (03) años, vigente desde el 07 de abril del 2016, hasta el 07 de abril del 2019, con una flota vehicular 07 unidades de placa de rodaje: **N° D6Z-919; N° B9O-742; N° AFN-706; N° D1W-884; N° D6Y-709; N° W2T-750; N° P1H-819**.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y sus modificatorias, Ley N°27867, Ley de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ordenanza Regional N°002-2011-CR-RLy, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°001-2012-PRES, de fecha 02 de Enero del 2012;



“Año de la consolidación del Mar de Grau”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de fecha 31 de Noviembre del 2015, presentado por la señora **YENY CECILIA EUSTAQUIO GUARDIA**, con **DNI N°41432793**, en calidad de gerente general de la empresa: **DISTRIBUIDORA VICKY EVA S.A.C.** con **RUC.N°20511048207**, sobre solicitud de **AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE MERCADERIAS**, por un periodo de Tres (03) años, vigentes desde la emisión de la presente Resolución y por los considerandos que se encuentran expuestos en su cuerpo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral Regional, a la señora. **YENY CECILIA EUSTAQUIO GUARDIA**, con **DNI N°41432793**, en calidad de gerente general de la **DISTRIBUIDORA VICKY EVA S.A.C.** con **RUC.N°20511048207**, a las dependencias correspondientes y demás interesados, de acuerdo ley.

Regístrese y comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Econ. Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional